



Uno a Uno



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

BASES

**CONVOCATORIA ESPECIFICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ZONA MENOS
DESARROLLADA (-D) Y ZONA MAS DESARROLLADA (+D2) PARA LA
SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA EL REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POISES “UNO A UNO” - AÑO 2023.**

Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020.

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)

13 de Febrero de 2023

1.OBJETO

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), tiene entre sus fines la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, Fundación ONCE considera actividad prioritaria la formación y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad. Para ello, desarrolla programas dirigidos a personas con discapacidad en situación de desempleo y acciones formativas que faciliten su inclusión laboral, a través del **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, en adelante POISES**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las personas con discapacidad tienen mayores barreras y obstáculos para acceder a un empleo. Todos los indicadores del mercado laboral evidencian que su situación es claramente de desventaja con relación a la situación de las personas sin discapacidad. Según el observatorio de Odismet, la tasa de actividad de las personas con discapacidad en España para el año 2021 fue del 34,6%, 43,1 puntos menos que la registrada por las personas sin discapacidad. Asimismo, en 2021, el 22,5% de la población activa con discapacidad se encontraba en situación de desempleo. La diferencia con la población sin discapacidad era de 7,8 puntos. En definitiva, tan sólo una de cada cuatro personas con discapacidad tiene empleo.

Sin embargo, la inclusión laboral es un objetivo prioritario para conseguir la plena inclusión y participación social de las personas con discapacidad y un objetivo altamente deseable por los beneficios que aporta tanto a las personas con discapacidad, como al resto de la sociedad, constituyendo así el principal objetivo de la Fundación ONCE.

Por todo ello y con el fin de mejorar la empleabilidad y oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, la Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **POISES**, lanza esta **convocatoria específica** destinada a operaciones de refuerzo de la empleabilidad, **a través de programas de formación que incluyan formación en puesto de trabajo** y que contribuyan a la inserción socio laboral de un colectivo como es el de las personas con discapacidad. Se pretende fomentar las capacidades y competencias laborales, así como preparar específicamente a las personas participantes en el desempeño de una actividad profesional que responda a las demandas reales del mercado laboral actual en las **Regiones más desarrolladas (D2): Asturias, Ceuta y Galicia** y **Regiones menos desarrolladas (-D): Extremadura**.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto, con el **Objetivo Temático 9**. Prioridad de Inversión **9.1. Objetivo Específico 9.1.2.** relativo a aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

2.FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por finalidad apoyar económicamente operaciones que incluyan **acciones de implementación de programas combinados de formación y empleo**, que integren a personas con cualquier tipo de discapacidad, mediante la integración de **acciones formativas teóricas con la realización de formación en puesto de trabajo en “empresas” y/o “entornos productivos”**, para mejorar su empleabilidad.

Se entenderá por **operación** un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Fundación ONCE se planteó en 2014 realizar un estudio con el fin de **apoyar los procesos de transición de las personas con discapacidad de los Centros Ocupacionales hacia los Centros Especiales de Empleo (CEE)**. Este estudio constó de las siguientes etapas:

- **Investigación y análisis:** para conocer las características socio laborales de las personas con discapacidad usuarias de los Centros Ocupacionales y detectar actuaciones que posibiliten su tránsito hacia el empleo en CEE.
- **Diseño de la estructura de un programa formativo:** dirigido a promover el paso a los Centros Especiales de Empleo.
- **Definición y desarrollo de un proceso de evaluación del programa formativo,** que permita reajustar y adaptar el programa formativo con los aprendizajes obtenidos de su implementación.

Tras realizar el estudio se llevó a cabo un **proyecto piloto** basado en las claves identificadas en cuanto a las actividades más frecuentes y las ocupaciones más habituales en los CEE. La realización de este proyecto permitió demostrar que es viable que parte de las personas que están en los Centros Ocupacionales realicen un tránsito formativo hacia su inserción laboral, mediante su participación en programas formativos especializados y con los apoyos necesarios, suponiendo de vital importancia en este tránsito el apoyo del entorno familiar y la propia implicación de las personas participantes.

El éxito de las convocatorias anteriores lleva a la Fundación ONCE a plantear así una convocatoria específica. Los programas formativos tienen un gran valor social y suponen una buena práctica de transferencia del conocimiento que desarrollan las entidades de la discapacidad, teniendo en cuenta el impacto social de los mismos.

4. DOTACIÓN FINANCIERA

Fundación ONCE destinará a esta convocatoria un presupuesto total de **655.000 euros**.

Esta cantidad total se distribuye de manera indicativa entre las categorías de regiones con el siguiente desglose:

- **Regiones más desarrolladas (D2):** con un presupuesto de **150.000 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Asturias, Ceuta y Galicia.
- **Regiones menos desarrolladas (-D):** con un presupuesto de **505.000 €** y una tasa de cofinanciación del FSE del 80%: Extremadura.

La entidad solicitante tendrá acceso a la ayuda solicitada siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y siempre y cuando haya crédito disponible.

El número máximo de solicitudes a presentar por una entidad se adecuará a los siguientes criterios:

- a) En caso de que la operación objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas más desarrolladas (**D2**) el solicitante podrá presentar un máximo de **dos solicitudes**.
- b) En caso de que la operación objeto de solicitud de la convocatoria tenga un ámbito de actuación para las zonas menos desarrolladas (**-D**) el solicitante podrá presentar un máximo de **dos solicitudes**.

5.REQUISITOS DE LAS OPERACIONES

1. Las operaciones deben constar siempre de **dos tipos de acciones formativas presenciales**, que pueden realizarse de forma consecutiva o simultánea en el tiempo:
 - a. **Acciones formativas teóricas – con un mínimo de 160 horas por persona participante**. Estas acciones formativas podrán contemplar parte de formación en competencias y habilidades generales para el empleo, pero también deben garantizar la especialización formativa para la adquisición de aquellos conceptos y habilidades básicas necesarias para responder a la necesidad del futuro puesto de trabajo.
 - b. **Acciones formativas en puesto de trabajo – con un mínimo de 100 horas de formación en puesto de trabajo por persona participante** - en la que las personas participantes podrán poner en práctica las habilidades y capacidades adquiridas durante el periodo formativo.
2. La metodología aplicada debe basarse en la **formación personalizada e individualizada** de cada persona participante (Uno a Uno) proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad.
3. Para asegurar la calidad de los programas formativos y la atención personalizada, se limita la participación a un **mínimo inicial de 5 y un máximo de 10 personas participantes** por operación.
4. Las **personas participantes** en las operaciones **deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8** de esta convocatoria.
5. Se permite que en el mismo proyecto se contemple la formación de las personas participantes en distintas especialidades formativas, siempre que la operación se trate de una acción integrada, tal y como se describe en el **último párrafo del apartado 2**.
6. Las acciones formativas en puesto de trabajo **se realizarán en colaboración con una o varias empresas (públicas o privadas) y/o Administraciones Públicas** (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tales como Ayuntamientos, Diputaciones, Bibliotecas, Universidades, colegios, institutos... etc.). **y/o Entidades de la Economía Social** (ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social). En cualquier caso, las acciones formativas en puesto de trabajo **no podrán realizarse en la propia entidad solicitante**, a menos que ésta esté constituida como Centro Especial de Empleo.

7. Las acciones formativas en puesto de trabajo no pueden tener una duración superior a las acciones formativas teóricas.
8. La ejecución de las operaciones para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar no más tarde del día 30 de septiembre de 2023.
9. El período de ejecución de esta convocatoria se extiende desde 15 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2023
10. Cada operación debe presentar el/los acuerdo/s o certificado/s de compromiso/s con la/s empresa/s y/o Administraciones Públicas y/o Entidades de la Economía Social de acogida de participantes. En los acuerdos se deberá recoger claramente el número de personas participantes que prevea acoger. Los acuerdos previos que se presenten en el momento de la solicitud no son nominativos, dado que no se conocen a las personas participantes, pero sí deben recoger el número total de personas participantes que indiquen en su solicitud.

6.LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para esta convocatoria específica las entidades interesadas deberán presentar su solicitud a través del correo habilitado al efecto poises2023@gen.fundaciononce.es

Las solicitudes se estudiarán y resolverán de manera individual por parte de la Fundación ONCE **por riguroso orden de entrada** vía telemática, a través del correo electrónico habilitado para esta convocatoria específica: poises2023@gen.fundaciononce.es. Las ayudas se irán adjudicando con este procedimiento hasta que se complete la totalidad del presupuesto asignado, según lo establecido en el apartado 4 de las presentes bases. La resolución de las solicitudes se producirá en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación completa de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará al día siguiente de la publicación** de la presente convocatoria en la página Web de Fundación ONCE, en el apartado <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatorias-entidades-poises> (convocatoria específica POISES Uno a Uno Categorías de Región -D y D2) **y finaliza el 14 de marzo del 2023 a las 12 horas del mediodía (hora peninsular), o hasta agotar la dotación presupuestaria del apartado 4**, en caso de que este hecho se produzca antes del plazo indicado.

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación (obligatoria):

1. **Formulario de solicitud-** Entregar en Excel: La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE: <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatorias-entidades-poises> pinchando en el link correspondiente de Convocatorias de ayudas POISES FSE (Convocatoria Especifica POISES Uno a Uno 2023 Categorías de Región -D y D2). **Siempre se entregará en formato Excel.**
2. **CIF** de la entidad solicitante.
3. **DNI** representante legal.
4. **Estatutos** de la entidad.

5. **Podere**s de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
6. Modelo “**Autenticidad de datos y otros**”.
7. Modelo “**Declaración responsable**”.
8. Modelo “**Declaración** de compromiso de recopilación de **microdatos** de los participantes”.
9. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias** (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud).
10. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social** actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).
11. **Memoria explicativa del proyecto de formación**. Se debe aportar un documento, elaborado por la entidad, en el que se desarrolle con mayor profundidad las características de la operación presentada.

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación numerada junto con el formulario a los efectos de evitar errores innecesarios. De igual manera, para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 15 Mb. Pudiendo remitir la documentación en varios correos y comprimiéndolos (formato Zip. o Rar.). **No se admite la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.**

Certificado acreditativo de compromiso de las empresas colaboradoras. Una vez aprobado su proyecto, **dispondrán de un plazo máximo de tres semanas** para su presentación, según modelo orientativo disponible en la página Web de Fundación ONCE, donde podrá descargarlo.

7. ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 7.1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, y congregaciones religiosas de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto social (fundacional) esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias. En el caso de que la atención a personas con discapacidad y/o de sus familias no sea un objetivo fundacional prioritario o estatutario, la entidad solicitante deberá acreditar a través de documentación de la actividad anual de la organización, que en el año anterior a esta solicitud haya dedicado más del 70% de su actividad a este objetivo.
- 7.2.- Carecer de fines de lucro.

- 7.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- 7.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- 7.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de la operación para la cual se solicita la ayuda económica, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la operación.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en la operación, así como de aportar a la persona participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario de GIR FONCE habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

8. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LA OPERACIÓN

Las personas participantes en los programas formativos, de la operación que presentan, **deben ser obligatoriamente personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%** emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma. **Además**, en esta convocatoria, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de **incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez**, y a los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, **y que se encuentren situación de desempleo o en situación de inactividad.**

9. APORTACIONES ECONÓMICAS QUE OFRECE ESTA CONVOCATORIA

Como norma general, para la realización del proyecto se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **4.000 euros por cada una de las personas participantes que finalicen el programa formativo** objeto de esta convocatoria, considerándose como personas participantes que finalicen, aquellas que **cumplan un mínimo de asistencia del 85% de las horas de formación teórica y un mínimo de asistencia del 85% de las horas de formación en puesto de trabajo.**

Las faltas de asistencia por causa médica no se contabilizarán como falta, siempre y cuando, se acrediten mediante el justificante médico correspondiente.

En ningún caso, el mínimo de asistencia del 85% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 5 del texto de esta convocatoria (160h de formación teórica y 100 h de formación en puesto de trabajo), sino que este 85% siempre se calculará con respecto al número de horas de formación establecido por la entidad en su solicitud presentada y aprobada (siempre respetando el mínimo de 85% de las horas de cada fase).

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas a los participantes tales como las relativas a transporte y/o manutención, cuando fuera necesario.

10. COMPATIBILIDAD DE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la operación presentada.

En el caso de que la entidad solicitante haya obtenido otra ayuda, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

11. ORGANO DE RECEPCION, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Fundación ONCE podrá asesorar a las entidades solicitantes sobre la convocatoria, y las condiciones de esta y ejecución de la ayuda. Las entidades interesadas pueden llamar al teléfono **915065117** o comunicar la duda en el correo: poises2023@gen.fundaciononce.es

El área encargada de la gestión y resolución de las solicitudes será la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Estudios de Fundación ONCE.

Las solicitudes se estudiarán y resolverán de manera individual por parte de la Fundación ONCE **por riguroso orden de entrada, vía telemática, a través del correo electrónico** habilitado para esta convocatoria específica: poises2023@gen.fundaciononce.es

Las ayudas se irán adjudicando con este procedimiento hasta que se complete la totalidad del presupuesto asignado, según lo establecido en el **apartado 4** de las presentes bases. **La resolución** de las solicitudes se producirá **en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de la solicitud.**

Una vez examinada la solicitud y documentación presentada exigida en el **apartado 6 (completa)**, Fundación ONCE emitirá la Resolución correspondiente por correo electrónico.

Las entidades solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria recibirán una Resolución favorable de la concesión de la ayuda, siempre y cuando haya crédito disponible para ello, y después un DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) para su firma y aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda económica.

Las entidades solicitantes que reciban una Resolución desfavorable, en la misma, constarán los motivos de la denegación, **disponiendo de un plazo de 5 días naturales para hacer las**

alegaciones que estimen oportunas, a través del correo electrónico: poises2023@gen.fundaciononce.es. **En un plazo máximo de 10 días naturales desde su recepción**, Fundación ONCE estudiará dichas alegaciones y dará contestación a las mismas remitiendo, en su caso, la correspondiente Resolución (favorable o desfavorable) que será firme y definitiva.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de las operaciones (**30 de septiembre de 2023**), la entidad solicitante dispone de un plazo de 1 mes para la presentación de la justificación de la ejecución de la operación (**como máximo el 30 de octubre del 2023**).

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación y solicitud de reembolso por parte de la entidad beneficiaria, **en el plazo máximo de 60 días** (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: poises2023@gen.fundaciononce.es **indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.**

PLATAFORMAS DE INDICADORES DE FSE Y SOCIALES DE FUNDACIÓN ONCE:

PLATAFORMA GIR. Indicadores de FSE

- Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática de Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. Toda entidad que resulte beneficiaria de ayuda cofinanciada por FSE será responsable de recoger los datos de cada una de las personas participantes en su operación mediante la cumplimentación de un cuestionario en la herramienta GIR FONCE, con una serie de microdatos que permitan hacer un seguimiento al inicio de la participación, al finalizar, así como a los 6 meses de su finalización. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.

PLATAFORMA SIRIS. Datos sociales de Fundación ONCE.

- Igualmente se deberá reportar los indicadores de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática de Fundación ONCE (**SIRIS**), una vez haya finalizado su operación totalmente, trasladando solo los datos de las personas participantes que hayan finalizado la formación. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y

una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud inicial. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>. En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

A) Documentación relativa a cada persona participante:

1. DNI o NIE
2. Certificado de discapacidad o Certificado de Antecedentes emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma (en donde se recoja el grado de discapacidad, la etiología de la discapacidad y la validez).

Si se ha solicitado la revisión o renovación del certificado de discapacidad, será válido el documento oficial de solicitud de revisión o renovación que el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma le haya facilitado con registro de entrada.

Si la persona participante dispone de una incapacidad permanente, deberá entregar Resolución de Incapacidad de la persona participante reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

3. Acreditación de la demanda de empleo (DARDE) en vigor al inicio del curso, expedida por el Servicio Público de Empleo, para acreditar que cumple con la condición de demandante de empleo, entre otros documentos probatorios de dicha situación, pueden ser el **DARDE** o el **Certificado de Periodos de Inscripción** como demandante de empleo, emitido por el Servicio Público de Empleo.

En el caso de que el participante no estuviera inscrito como demandante de empleo, y estuviese en situación de inactivo, se deberá aportar su informe de vida laboral para acreditar que estaba inactivo. O bien informe negativo de número de Seguridad Social (en el caso que la persona participante no tuviese nº de Seguridad Social propio).

4. Convenio entre la entidad beneficiaria y la empresa colaboradora con cada una de las personas participantes para la fase de **formación en puesto de trabajo**.

Este acuerdo debe ser previo a la realización de la formación en puesto de trabajo en empresa, debe ser nominativo (acuerdo individual por cada una de las personas participantes en la acción formativa con la empresa de acogida).

Ver modelo "Acuerdo de Empresa Nominativo en puesto de trabajo" que se podrá utilizar o adaptar por la entidad beneficiaria, en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

5. Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo (firmado por la entidad colaboradora y la entidad beneficiaria de esta ayuda). Este documento es posterior a la

realización de la formación en puesto de trabajo y deberá **reflejar el número de horas reales realizadas** en el puesto de trabajo.

Ver modelo “Memoria de aprovechamiento de la formación en puesto de trabajo” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

6. Certificado de Asistencia. Este certificado acredita las horas de formación teórica y formación en puesto de trabajo realizado por la persona participante. En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los Partes de firmas de asistencia diaria a la teoría y con la Memoria de Aprovechamiento de formación en puesto de trabajo.

Ver modelo de “Certificado de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

B) Documentación relativa a la operación:

1. Partes de asistencia diarios de las personas participantes a las sesiones de formación teórica, emitidos por la entidad beneficiaria. **Los partes de firmas solo son obligatorios para la fase de formación teórica**, no para la fase de formación en puesto de trabajo.

Ver modelo de “Parte de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria

2. Memoria social de la operación. Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria
3. Certificado titularidad bancaria de la entidad beneficiaria de la operación con los datos de la cuenta de la entidad, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
4. Modelo “Otras operaciones/proyectos cofinanciados por el FSE” Este deberá recoger cualquier operación/ proyecto y de cualquier naturaleza obtenido por la entidad cofinanciado por FSE en el periodo de ejecución de su operación. Consulte el modelo disponible en el apartado “Justificación” en la página web de la convocatoria.
5. Registro de microdatos: PDF GIR FONCE firmado por la persona participante que se genera en la plataforma GIR FONCE referido a cada una de las personas participantes en la operación.
6. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

C) Documentación relativa a la entidad:

1. Carta de Manifestaciones de la entidad, declarando que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 2 y 3 del artículo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. En la que, adicionalmente, de acuerdo al artículo 14 de la misma Ley se declare que:
 - a) La entidad ha comunicado a Fundación ONCE, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas al beneficiario de la operación.

- b) En el supuesto de que haya existido subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la ayuda, la entidad ha respetado los procedimientos sobre subcontratación, tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y ha solicitado Autorización Expresa a Fundación ONCE. La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- c) A lo largo de la ejecución de la operación, no se ha puesto de manifiesto ningún **indicio de irregularidad o fraude que afecte al mismo**, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.
- d) Se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013, incluyendo descripción del proceso y evidencia (asiento contable asignado en su contabilidad a esta operación y las subcuentas de dicho asiento contable, en PDF).

Ver modelo de “carta de Manifestaciones” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

- 2. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al solicitar el reembolso de la ayuda concedida.
- 3. Matriz Ex-Post de Riesgos: la matriz Expost de riesgos está estructurada en distintas pestañas: 1. Subvenciones, 2. Contratación y 3. Gestión Directa. Las entidades solo deberán cumplimentar la pestaña 3 de Gestión Directa (medios propios). En el caso de tener subcontratación deberán cumplimentar también la pestaña 2. Contratación

Ver modelos de Matriz Ex -Post” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria

- 4. Solicitud de Reembolso de la ayuda concedida. La entidad una vez realice la Justificación Final de su operación, deberá solicitar el reembolso de la ayuda concedida y ejecutada a Fundación ONCE.

Ver modelo de “Solicitud de Reembolso” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

13. AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por persona participante si ésta no alcanza el mínimo de horas establecido en el **apartado 5** de la presente convocatoria. **Solo en los casos excepcionales**, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo**, se pagará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

1) Si se produce la baja de la persona participante en el proyecto a causa de enfermedad:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: poises2023@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho.

Requisitos:

Para tramitar esta excepcionalidad la persona participante que cause baja por enfermedad debe haber cumplido **al menos un 25% de las horas del total del programa formativo**, aprobado por Fundación ONCE a su entidad (formación teórica + formación en puesto de trabajo).

Documentación para aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

- a. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo "Declaración Jurada baja enfermedad" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria
- b. **Enviar el documento médico que lo justifica.**
- c. Además, de toda la documentación de la persona participante para ser considerada como Elegible dentro de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad + DTF, Demanda de Empleo o Certificado de Periodos de Inscripción o IVL, partes de firmas de la formación teórica, certificado de asistencia. Si inició su formación en puesto de trabajo, además, deberán entregar el acuerdo nominativo con empresa, y memoria de Aprovechamiento, o cualquier documento que haya generado el participante en su proyecto.)

2) Si se produce la baja de la persona participante en el programa formativo aprobado por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda:

Para este supuesto, se requerirá de la Autorización por el Comité Directivo de Fundación ONCE

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: poises2023@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes requisitos:

Requisitos: Se pueden dar dos supuestos:

- a. El participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del total del programa formativo**, aprobado a su entidad (formación teórica + formación en puesto de trabajo).
- b. En el caso de que **el participante haya cursado menos del 25% del total del programa formativo** aprobado a su entidad (formación teórica + formación en puesto de trabajo), **el contrato de trabajo que origina la baja del alumno/a en la operación deberá tener una duración mínima de tres meses.**

Documentación a aportar para la tramitación de excepcionalidad del pago:

1. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda económica adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada baja por contratación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
 2. Se remitirá una **copia del contrato de trabajo** correspondiente.
 3. Además, de toda la documentación de la persona participante para ser considerado como elegible dentro de esta convocatoria: DNI, Certificado Discapacidad + DTF, Demanda de Empleo o Certificado de Periodos de Inscripción o IVL, partes de firmas diarios de la formación teórica, certificado de asistencia. Si inicio su formación en puesto de trabajo, además deberán entregar el acuerdo nominativo con empresa, y memoria de Aprovechamiento, o cualquier documento que haya generado el participante en su proyecto.)
- 3) Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria, 85% de la acción formativa teórica y 85% de la acción formativa en puesto de trabajo** (y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente) se ajustará la cantidad a abonar a la entidad, de la siguiente manera:
- a. Si la persona participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84%** del total de las horas del programa formativo aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.000 €).
 - b. En los casos en los que la asistencia sea **inferior al 50%** no se abonará cantidad alguna.

En relación con la sustitución de una persona participante por otra, es posible siempre y cuando se garantice que la persona participante que se incorpora sustituyendo a la que se ha dado de baja, **puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas, tanto en la formación teórica (85%), como en la formación en puesto de trabajo (85%)** aprobado por Fundación ONCE a la entidad beneficiaria.

Se debe notificar la situación de sustitución de persona participante a Fundación ONCE, indicando el día que inicia la acción formativa la persona participante que se incorpora y nombre de la persona participante que causa baja. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: poises2023@gen.fundaciononce.es

Igualmente, si una entidad, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por la operación presentada en la solicitud, no lograrse reunir el número mínimo de participantes por operación establecido en la convocatoria (5 personas participantes), Fundación ONCE requerirá información para analizar las causas por las que la entidad no ha conseguido el número mínimo de personas participantes para poder proceder, en su caso, al pago por aquellos participantes que sí hayan realizado el programa.

14.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- A)** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B)** Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario de esta ayuda, en el caso de que haya obtenido ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la operación objeto de solicitud, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.
- C)** Acreditar ante Fundación ONCE (Organismo Intermedio) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Por su parte, Fundación ONCE como Organismo Intermedio, establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios.
- D)** Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE como Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- E)** Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- F)** Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a las personas participantes en las operaciones, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de estas.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las operaciones.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación aprobada, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado

4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.

- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, "El Fondo Social Europeo Invierte en tu Futuro".

- Además del logo FSE, en los materiales o notas de prensa deberán incluirán una declaración del origen de la cofinanciación. El texto deberá contener una referencia al objetivo temático en el que se enmarca la actuación, en este caso el: **Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1. Objetivo Específico 9.1.2.** relativo a aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE (Logo de la Convocatoria)

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE en el apartado correspondiente a esta convocatoria, en justificación.

Durante la realización de la operación el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En las operaciones financiadas por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización de la operación en el marco de esta **Convocatoria de Ayudas Económicas dentro del POISES**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

H) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

I) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

Además, los beneficiarios, salvo en el contexto de los regímenes de ayudas de Estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:

J) Colaborar con el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

K) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación, registrar la información relativa a todas las actuaciones, de forma que, se pueda garantizar que se

dispondrá de datos de las actuaciones, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el programa operativo.

- L) Aplicar las medidas de análisis del riesgo (matriz ex post) y prevención del fraude propuestas por el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- M) En ningún caso el destinatario de la ayuda podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE, autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- N) El destinatario de la ayuda se obliga a **no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda (pignorarla)**, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- O) Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de los beneficiarios, no estando en ningún caso **estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos** de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.
- P) En el caso de que la ayuda cofinanciada por otra entidad resultara incompatible con la ayuda que haya sido otorgada, se compromete a renunciar a una de las dos comunicando por escrito su decisión a esta fundación. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad beneficiaria, Fundación ONCE estará facultada para modificar su acuerdo de concesión pudiendo declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro en su caso. Siendo esta ayuda compatible con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.
- Q) La entidad que presenta solicitud a esta convocatoria declara que satisfacen las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en general de toda la legislación nacional en vigor relativa a la protección de datos así como la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La entidad beneficiaria se compromete a recabar de las personas físicas titulares de los datos, beneficiarios finales de estas ayudas, el preceptivo consentimiento para su cesión a FUNDACIÓN ONCE, en particular, ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la consecución de los objetivos y obligaciones descritos en este apartado, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- R) **Garantizar la recogida y el reporte de datos (microdatos)** de cada una de las personas participantes en las actuaciones, conforme a las instrucciones y mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores de la operación de acuerdo con las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

- S) Igualmente **deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE** para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de **indicadores SIRIS**. Sobre la base de estos registros Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre las operaciones financiadas, así como del impacto de éstos.
- T) **Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos** donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.
- U) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- V) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que, en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. LUCHA CONTRA EL FRAUDE PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Seguindo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*),

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

17. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación, se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Programa Nacional de Reformas 2022.
- El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Instrucciones que emanen de la Autoridad de gestión del POISES
- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.